



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. Nº 733-572/2.019.-Lu.

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJU

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la Bioquímica Cristina Isabel Valanza, CUIL 27-27883228-2, personal interino, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, por el periodo comprendido del 15 de julio de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.019, por cumplir funciones de Médica de Guardia, en la U. de O: R 6-01-23 del Hospital Wenceslao Gallardo, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo Nº 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución Nº 1022-S/2020, de fecha 1 de junio de 2.020, por la que se reconoce el adicional solicitado a la Bioquímica Valanza, a partir del 15 de julio de 2.019 imputándose el pago del mismo a partir del 1 de enero del 2.020:

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de

su competencia, indicando la Partida Presupuestaria a imputar;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen legal por el que considera pertinente la emisión del acto administrativo, por el que se disponga reconccer el adicional por tareas críticas en el Nivel 5 a la Bioquímica Valanza, por el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.019;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su

regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 733-572/2019, caratulado: "Solicitud de pago de Adicional por Tareas Criticas con retroactivida al 15 de julio de 2.019 a la Bioq. VALANZA, CRISTINA ISABEL-Categ A.(j-2)40" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 'Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.021- Ley Nº 6213, Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas,-









PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///.CDE. A DECRETO Nº

4658 s

ARTÍCULO 3º.- Registrese: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

MINISTRO SALUD

C.P.H. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA LES AUTENTICA DEL ORIGINAL LOS ALA VISTA. CPH. CARLOS ALBERTO SATAR MINISTRO DE HACENDA Y FINANCAS



COLLOGO JE JAJONA GISELA HUANG AE Jafatura de Despachie Hindigaria da Salud Jajon